

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2019

DGP-19087-19

Señora

**ESPERANZA DEL SOCORRO CEPEDA SEPULVEDA**

Representante Legal

Edificio Morros 3 Apto. 516

Carrera 9 No. 34 – 178 Apt. 516 Boquilla

Cartagena – Bolívar

**Asunto:** Respuesta al radicado No. 52593 del 29 de noviembre de 2019.

En atención a su solicitud, me permito informarle que hemos recibido la corrección de la liquidación del tercer trimestre del año 2019 de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Por otra parte, de manera atenta, le informo que en el evento que considere haber realizado un pago en exceso en la liquidación de la Contribución Parafiscal para el tercer trimestre del año 2019, deberá presentar la solicitud formal de la devolución ante esta Dirección de Contribución Parafiscal, esto de conformidad al inciso 3° del artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el cual establece que las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en ese Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales.

Por lo anterior, para efectos de solicitudes de devolución, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 850 del Estatuto Tributario y los artículos 1.6.1.21.13 y 1.6.1.21.21 del Decreto 1625 de 2016, los cuales establecen que la solicitud de devolución deberá presentarse personalmente por el contribuyente, responsable, representante legal o apoderado acreditando la calidad correspondiente en cada caso.

Esta solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a. *Tratándose de personas jurídicas, certificado expedido por la autoridad competente que acredite su existencia y representación legal, con anterioridad no mayor a de un (1) mes. Cuando quienes ostenten la calidad de representante*